



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
23 NOV 2020	
Recibido.....	705.....Hs.
Exp. N°.....	41321.....C.D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar el año 2021 como "Año del Centenario de la Constitución Santafesina de 1921".

Artículo 2°. Establecer que toda la documentación oficial emitida por esta Cámara de Diputados durante el año 2021, sea impresa con un membrete alusivo al "Centenario de la Constitución Santafesina de 1921".

Artículo 3°. Autorizar a la Secretaría Administrativa a realizar los gastos que fueren necesarios para la implementación del membrete en las hojas de impresión y/o su diseño en formato digital.

Artículo 4°. Encomendar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo para que se de la respectiva comunicación a todas las áreas.

Carlos del Frade.  
Diputado Provincial.

FUNDAMENTOS  
Señor Presidente:

La Constitución Provincial de Santa Fe del año 1921 fue una pieza notable de avances progresistas no solamente en aquellos años, sino también en el presente, cien años después.

Sus disposiciones sobre estado laico, el derecho laboral, el impuesto a la propiedad territorial y la defensa de los principios democráticos, la colocan como uno de los textos fundamentales en la historia del constitucionalismo y también en la atribulada crónica de la evolución política de la Argentina.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los doctores Oscar Blando y Oscar Defante, en su libro “La Constitución de 1921. La verdadera Constitución progresista de Santa Fe”, establecen puntos imprescindibles para valorar la profundidad y vigencia de sus postulados.

Cuenta Carlos Caballero Martín, que la Liga del Sur, “partido creado por Lisandro de la Torre, venía realizando una fuerte campaña en pos de lograr una reforma constitucional tendiente a cambiar los parámetros del poder geográfico con epicentro en Santa Fe y una profunda transformación del régimen municipal. Así proponía la representación de las minorías, introducía cambios en la Justicia de Paz, Comisiones de Fomento, Consejos Escolares y autoridades policiales, todos ellos electivos”.

La reforma de 1921 produjo una constitución revolucionaria para su época. Eliminó el preámbulo, estableciendo un Estado laico, “asunto que será visto como una de las espigas que originarán el grave conflicto”, dice Caballero Martín.

En materia de garantías avanza en las jurisdiccionales eliminando el secreto del sumario y la incomunicación del detenido, negando valor de prueba a las indagatorias policiales. En su art. 8 introduce el Habeas Corpus consagrando que “Toda persona detenida arbitrariamente podrá ocurrir por medio de sus deudos, amigos o cualquier otra al tribunal letrado más inmediato pidiendo que la haga comparecer a su presencia, investigue la forma y causa de su detención y decreta la inmediata libertad si resultare no haberse llenado los requisitos legales”.

En materia impositiva prohibió gravar con impuestos a los productos considerados como artículos de primera necesidad, hecho novedoso dentro del constitucionalismo que ninguna Carta había tenido en cuenta.

En sus “Bases del Régimen Laboral” aseguró para el trabajador derechos y garantías que nadie había consagrado en el país, constituyéndose en modelo obligatorio para otras constituciones provinciales.

En la esfera del Poder Judicial crea la Corte Suprema de Justicia, antes denominado Superior Tribunal de Justicia, como vértice del poder Judicial garantizando el principio de inamovilidad de los magistrados mientras dure su buena conducta. Este asunto, a pesar del tiempo transcurrido, sigue siendo objeto de un interesante debate que resulta necesario profundizar.

Y la idea de la autonomía municipal para que los municipios de primera categoría pudieran tener derecho a dictar sus propias Cartas Orgánicas, cosa que, durante su vigencia en los años treinta, hicieron las ciudades de Santa Fe y Rosario.

La Democracia Progresista ganó las elecciones en 1932, siendo electo gobernador Luciano Molinas quien aplicó aquel texto de la Constitución de 1921.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dice el doctor Oscar Blando que “la Constitución de 1921 es reconocida como una de las reformas más progresistas de su época en la Argentina, avanzada en Latinoamérica y adscripta al constitucionalismo social como lo fueron la Constitución de México de 1917 y la de Weimar de 1919. Consagró, antes que en la Nación, los derechos de los trabajadores y de los más necesitados y garantizó la estabilidad del empleado público. Estableció las Bases de un Régimen Económico y del Trabajo de vanguardia: fijaba la jornada máxima de labor y el salario mínimo; destinaba una parte de la renta fiscal para la construcción de casas para obreros”.

“Por primera vez en la historia de la Provincia esa Constitución propuso un estado laico con neutralidad religiosa del Estado pero con garantía y respeto por la libre profesión de todos los cultos. Como diría Lisandro de la Torre, el gran impulsor de ese texto: esa Constitución seguiría la tradición de reformas laicas introducidas en la Nación: la secularización de los cementerios, el registro civil, el matrimonio civil, la enseñanza laica”, apuntaba Blando con precisión.

Lo cierto es que la provincia fue intervenida el 3 de octubre de 1935 por las autoridades de la década infame.

Eran los tiempos del escándalo de las carnes, los ministerios del estado nacional trabajando para las empresas inglesas y el asesinato en el Senado de la Nación de Enzo Bordabehere.

Pero en medio de aquellos negociados y pesadas sombras de la década infame, surge con nitidez el texto de la Constitución de 1921 como una clara señal para el presente.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Resolución.

Carlos del Frade  
Diputado Provincial.